

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 25 de abril de 1969 por la que se complementa lo dispuesto en la de 31 de enero de 1964 sobre manifestaciones cinematográficas y concurrencia a las mismas de la cinematografía española.*

Ilustrísimos señores:

El artículo séptimo de la Orden de 19 de agosto de 1964 establece que cuando cualquiera de los beneficios de créditos y subvenciones a que se refiere la citada norma, se otorgue a productores cinematográficos, éstos quedarán sujetos a la obligación de concurrir con la película protegida a las manifestaciones cinematográficas mencionadas en la Orden de 31 de enero de 1964.

Tiene ello por fin dotar de material suficiente a las operaciones de expansión de la cinematografía española que la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos emprenda por el canal de los festivales y certámenes cinematográficos.

Existen, asimismo, manifestaciones análogas de idéntica finalidad que se muestran como medios tanto o más eficaces para la expansión exterior del cine nacional; así, por ejemplo, la celebración de semanas, en que la experiencia habida hasta hoy confirma su evidente valía y adecuación para tales propósitos.

En tal sentido resulta, pues, conveniente completar lo dispuesto en la citada Orden de 31 de enero de 1964, contemplando los supuestos a que se ha hecho referencia.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Tienen el carácter de manifestaciones cinematográficas los festivales, certámenes, semanas o actos de

carácter internacional y los que organice la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos en el extranjero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 19 de agosto de 1964, cuando cualquiera de los beneficios de créditos o subvenciones a que la misma se refiere se otorgue a productores cinematográficos, éstos quedarán sujetos a la obligación de concurrir a las manifestaciones definidas en el párrafo precedente de esta Orden, con la película para la cual se haya otorgado el beneficio.

Art. 2.º La anterior obligación se circunscribe a los derechos de exhibición, no comprendiéndose en ella los gastos de tirada de copias, subtítulado o doblaje ni cualesquiera otros que se deriven de la celebración de las manifestaciones.

Art. 3.º La Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos cuidará de que las manifestaciones por ella organizadas no traspasen los límites exigidos por una estricta persecución de los fines que las justifican, a fin de reducir al mínimo los eventuales perjuicios que se pudieran irrogar de la explotación comercial de las películas.

Art. 4.º A efectos del cumplimiento de lo expuesto en la presente Orden, los productores, antes de hacer efectivos los beneficios de que se trate, habrán de depositar en la Subdirección General de Espectáculos documento suficiente de autorización con carácter de irrevocable, así como carta ordenando al laboratorio donde se halle depositado o haya de depositarse el negativo la impresión de copias a requerimiento de dicha Dependencia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1969.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Juez comarcal don Justo de Benito García en el Servicio de Justicia de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Juez comarcal don Justo de Benito García cese con carácter forzoso en el Servicio de Justicia de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Justicia para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 7 de julio próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 18 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Inspector del Cuerpo General de Policía don Rafael Núñez Ispa en el Servicio de la Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Inspector del Cuerpo General de Policía don Rafael Nú-

ñez Ispa, A12GO006897, cese con carácter forzoso en el Servicio de la Policía Gubernativa de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de la Gobernación para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 5 de julio próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Ingeniero Agrónomo don Fernando Miranda de Larra y Onís en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Agrónomo don Fernando Miranda de Larra y Onís, B01AG000004, cese, con carácter forzoso, en el Servicio Agronómico de Guinea Ecuatorial, quedando a disposición del Ministerio de Agricultura para que se le asigne destino en las condiciones determinadas en el párrafo tercero del citado artículo 12, con efectividad del día 3 de junio próximo, siguiente al en que termina la licencia que le corresponde.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de abril de 1969.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.